

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

09 DE ENERO DE 2018

No. 236

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como Calle República del Perú y 48 de la Calle de Allende de esta ciudad, Número 31, Distrito Federal, observaciones Predio Catastral 1, Manzana 74 de la 4 Región Catastral, Actualmente Allende Número 48, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, por una superficie de 1003.56 metros cuadrados de terreno a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular (Segunda Publicación) 3
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como la fracción restante y construcciones existentes marcadas actualmente con el Número setenta de la Calle Federico Gómez Santos antes Manuel Ugarte, predio formado por el Lote setenta de la Calle Manuel Ugarte y el terreno ubicado en el Paraje llamado Potrero de en Medio, Colonia Hidalgo, Buenos Aires actualmente Colonia de los Doctores; actualmente Doctor Federico Gómez Santos Número 70, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 419.00 metros cuadrados de terreno a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un Programa de Vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular (Segunda Publicación) 9

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de utilidad pública por la que se determina como causa de utilidad pública la Ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como calle de Morelia, Casa 58, del Distrito Federal, Casa cincuenta y ocho de la Calle de Morelia y Terreno que ocupa, actualmente Morelia No. 58, Colonia Roma Norte (antes Colonia Roma), Delegación Cuauhtémoc (Segunda Publicación) 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Proyecto de Rehabilitación y Utilización de diversos Espacios localizados en los Zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón 16

Delegación Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social “Día de Reyes en Tláhuac 2018” 24

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación La Magdalena Contreras.-** Licitación Pública Nacional Número 30001144-01-18.- Convocatoria No. 01/2018.- Apoyo logístico y control de obras por contrato 26
- ◆ **Delegación Tlalpan.-** Licitación Pública Nacional Número 30001029-001-2018.- Convocatoria 001/18.- Contratación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo a las albercas 29
- ◆ Aviso 31



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones I, X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6º, fracciones II, IV y V, 7º, 10º, 52, fracciones IV, V, VI y VIII, 53, fracciones VII, X y XI, y 82, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 1º, 2º, 3º, 5º, 40, fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV, XVII y XIX y 31, fracciones XIV, XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IX y XII, 3, 4, 7, 9, 11, fracciones II, V y X, 12, fracciones I, II, IV, IX y X, 13, fracciones II, IV y VI, 26, fracciones I, II, IV, VII, VIII, XV, XX y XXI, 72, 73, 92, fracción I, 93, fracción I y 97 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segundo. Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Tercero. Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Cuarto. Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

Quinto. Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Sexto. Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinar los casos de utilidad pública.

Séptimo. Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Octavo. Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

Noveno. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población.

Décimo. Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantiza el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada, para lo cual el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México puede proponer la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública.

Décimo primero. Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Décimo segundo. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social planear el desarrollo urbano a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de sus habitantes al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

Décimo tercero. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Décimo cuarto. Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vigente y de los programas que se derivan de él.

Décimo quinto. Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades e inmuebles en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Décimo sexto. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Décimo séptimo. Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil y/o Secretaría de Obras, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como **Calle República del Perú y 48 de la Calle de Allende de esta Ciudad, número 31, Distrito Federal, Observaciones Predio Catastral 1, Manzana 74 de la 4 Región Catastral, actualmente Allende número 48, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, que es idóneo para la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, conforme al Dictamen de Evaluación Estructural que obra en el expediente técnico de expropiación, mismo que fue remitido para su tramitación, a efecto de destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Décimo octavo. Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Décimo Noveno. Que mediante Acuerdo emitido por la Comité de Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Tercera (13/2015) Sesión Ordinaria, celebrada el quince de julio de dos mil quince, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como **Calle República del Perú y 48 de la Calle de Allende de esta Ciudad, número 31, Distrito Federal, Observaciones Predio Catastral 1, Manzana 74 de la 4 Región Catastral, actualmente Allende número 48, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, por una superficie total de 1003.56 metros cuadrados de terreno, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México; para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y, conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programa de vivienda de interés social y popular.

Vigésimo. Que el Director General del Instituto de Vivienda, en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, mediante oficio número DG/000172/2017, de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y tramitación del Decreto expropiatorio del predio señalado en el Considerando Décimo Séptimo, proporcionando el expediente técnico de expropiación para llevar a cabo el acto solicitado y alcances números DG/DEAJI/001004/2016, del catorce de junio de dos mil dieciséis; DG/DEAJI/000525/2017, del trece de marzo, DG/DEAJI/000948/2017, del veinticuatro de abril, DG/DEAJI/001162/2017, diecinueve de mayo y DEAJI/DAJ/001768/2017, del seis de junio, todos de dos mil diecisiete, respectivamente, tramitados ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el doce de abril y diecisiete de junio de dos mil dieciséis; catorce de marzo, veintisiete de abril, veinticuatro de mayo y seis de junio, todos de dos mil diecisiete, respectivamente, la Dirección General y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y de la Subdirección de lo Contencioso, todas del Instituto de Vivienda, en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, se remitió la documentación complementaria del expediente técnico de expropiación, el cual contiene la descripción y características del predio materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, vecinos y quienes transitan por la zona, demostrando la idoneidad del mismo para ser expropiado e incluirlo en los programas de vivienda de ese Instituto.

Vigésimo Primero. Que por Acuerdo de fecha seis de julio del dos mil diecisiete, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/10/2017, y ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares del bien inmueble materia del presente ordenamiento.

Vigésimo Segundo. Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, determinó como causa de utilidad pública, la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble identificado registralmente como **Calle República del Perú y 48 de la Calle de Allende de esta Ciudad, número 31, Distrito Federal, Observaciones Predio Catastral 1, Manzana 74 de la 4 Región Catastral, actualmente Allende número 48, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días once y dieciocho de julio del dos mil diecisiete.

Vigésimo Tercero. Que se notificó al titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando inmediato anterior, respecto del predio descrito en el Considerando Décimo séptimo, en los domicilios localizados para tal efecto, de conformidad con las búsquedas realizadas ante distintas Instancias de Gobierno.

Vigésimo Cuarto. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 2° de la Ley de Expropiación, la última notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública del predio de referencia, surtió efectos para el titular registral al día siguiente de la última notificación, realizada el trece de julio de dos mil diecisiete, por lo que el último término previsto en la fracción III del citado artículo, para que el titular del bien afectado manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, transcurrió del treinta y uno de julio al dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

Vigésimo quinto. Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, establecido en la fracción III del artículo 2°, de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que titular alguno del predio afectado u otra persona diversa que alegara tener derecho, haya presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo Segundo.

Vigésimo sexto. Que una vez desahogado el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2°, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales, en razón de su competencia, con fundamento en el artículo 114, fracción XI Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando Vigésimo segundo, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días once y dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Vigésimo séptimo. Que la consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección Jurídica y de Estudios Legislativos, de conformidad con el artículo 114, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal elaboró y tramitó el presente Decreto, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas en los considerandos expuestos.

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CALLE REPÚBLICA DEL PERÚ Y 48 DE LA CALLE DE ALLENDE DE ESTA CIUDAD, NÚMERO 31, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES PREDIO CATASTRAL 1, MANZANA 74 DE LA 4 REGIÓN CATASTRAL, ACTUALMENTE ALLENDE NÚMERO 48, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, POR UNA SUPERFICIE DE 1003.56 METROS CUADRADOS DE TERRENO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

Artículo 1. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el predio que se describen en el presente artículo, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como Calle Republica de Perú y 48 de la Calle de Allende de esta Ciudad, número 31, Distrito Federal, Observaciones Predio Catastral 1, Manzana 74 de la 4 Región Catastral, actualmente Allende número 48, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 1,003.56 metros cuadrados.

Levantamiento

Topográfico: CU-1167, de fecha mayo de dos mil cinco, escala 1:200, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 43.95 m. y rumbo N 84° 57' 26" E, con Calle Republica de Perú; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 26.39 m. y rumbo S 03° 42' 15" W, con Calle Allende; del vértice No. 3 al vértice 4 en línea recta de 6.76 m. y rumbo N 85° 43' 31" W, con predio Cuenta Catastral 004 – 074 – 02; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 0.40 m. y rumbo S 15° 00' 17" W, con predio Cuenta Catastral 004 – 074 – 02; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 7.01 m. y rumbo N 85° 55' 00" W, con predio Cuenta Catastral 004 – 074 – 02; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta 0.22 m. y rumbo S 05° 36' 16" W, con predio Cuenta Catastral 004 – 074 – 02; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 8.00 m. y rumbo N 84° 25' 55" W, con predio Cuenta Catastral 004 – 074 – 02; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 5.24 m. y rumbo N 87° 06' 42" W, con predio Cuenta Catastral 004 – 074 – 02; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 0.28 m. y rumbo S 05° 22' 53" E, con predio Cuenta Catastral 004 – 074 – 02; del vértice No. 10 al vértice No.11 en línea recta de 15.40 m. y rumbo N 85° 57' 49" W con predio Cuenta Catastral 004 – 074 – 02; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 6.99 m. y rumbo N 03° 42' 55" E, con predio Cuenta Catastral 004 – 074 – 21;. del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 4.18 m. y rumbo N 02° 14' 48" W, con predio Cuenta Catastral 004 – 074 – 21; del vértice No. 13 al vértice No.1 en línea recta de 9.07 m. y rumbo N 00° 08' 43" E, con predio Cuenta Catastral 004 – 074 – 21, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado, tanto en el Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional al propietario o propietarios que resulten afectados por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

Artículo 3. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a los titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares de los bienes a expropiar, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones I, X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6º, fracciones II, IV y V, 7º, 10º, 52, fracciones IV, V, VI y VIII, 53, fracciones VII, X y XI, y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV, XVII, XIX y 31, fracciones XIV, XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 5º, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y 1 fracciones I, II, III, IX, XII, 3, 4, 7, 9, 11, fracciones II, V y X, 12, fracciones I, II, IV, IX y X, 13, fracciones II, IV y VI, 26, fracciones I, II, IV, VII, VIII, XV, XX y XXI, 72, 73, 92, fracción I, 93, fracción I y 97 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segundo. Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Tercero. Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Cuarto. Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

Quinto. Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Sexto. Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinar los casos de utilidad pública.

Séptimo. Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Octavo. Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

Noveno. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular.

Décimo. Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantiza el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Décimo primero. Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Décimo Segundo. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Décimo Tercero. Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México veinte y de los programas que se derivan de él.

Décimo Cuarto. Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades e inmuebles en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Décimo Quinto. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Décimo Sexto. Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil y/o Secretaría de Obras, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, entre los cuales se encuentra el inmueble

identificado registralmente como **la fracción restante y construcciones existentes marcadas actualmente con el número setenta de la Calle Federico Gómez Santos antes Manuel Ugarte, Predio formado por el lote setenta de la Calle Manuel Ugarte y el terreno ubicado en el paraje llamado Potrero de en medio, Colonia Hidalgo, Buenos Aires actualmente Colonia de los Doctores; actualmente Doctor Federico Gómez Santos número 70, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad**, que es idóneo para la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, conforme al Dictamen de Evaluación Estructural que obra en el expediente técnico de expropiación, mismo que fue remitido para su tramitación, a efecto de destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Décimo Séptimo. Que los diversos poseedores u ocupantes del predio referido en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Décimo Octavo. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité de Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Cuarta (14/2016) Sesión Ordinaria, celebrada el veintisiete de julio del dos mil dieciséis, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble de interés, de acuerdo al Alineamiento y número oficial de abril del dos mil quince y al Levantamiento Topográfico con número de plano CU-1802, de mayo de dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con superficie de 419.00 metros cuadrados de terreno, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y, conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Décimo Noveno. Que el Instituto de Vivienda, en coadyubancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, mediante oficio número DG/000263/2017, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y tramitación del Decreto expropiatorio del predio señalado en el Considerando Décimo Séptimo, proporcionando la documentación para llevar a cabo el acto solicitado, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, mediante el oficio número DG/DEAJI/000511/2017, del nueve de marzo de dos mil diecisiete, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación, el cual contiene la descripción y características del predio materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, vecinos y quienes transitan por la zona, demostrando la idoneidad del mismo para ser expropiado e incluirlo en los programas de vivienda de ese Instituto.

Vigésimo. Que por Acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/08/2017, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular del inmueble materia del presente ordenamiento, que se describe en el siguiente considerando.

Vigésimo Primero. Que la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, el día veintiséis de diciembre del dos mil dieciséis, emitió la Declaratoria de Utilidad Pública, por la cual determinó como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble identificado registralmente como **la fracción restante y construcciones existentes marcadas actualmente con el número setenta de la Calle Federico Gómez Santos antes Manuel Ugarte, Predio formado por el lote setenta de la Calle Manuel Ugarte y el terreno ubicado en el paraje llamado Potrero de en medio, Colonia Hidalgo, Buenos Aires actualmente Colonia de los Doctores; actualmente Doctor Federico Gómez Santos número 70, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad**, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días, veintinueve de marzo y seis de abril, ambos de dos mil diecisiete, respectivamente.

Vigésimo Segundo. Que se notificó a los titulares registrales la Declaratoria de Utilidad Pública descrita en el Considerando inmediato anterior del predio referido en el Considerando Décimo Séptimo, en los domicilios localizados para tal efecto, de conformidad con las búsquedas realizadas ante las distintas Autoridades Administrativas, de la forma señalada en el Considerando Quinto del Acuerdo de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.

Vigésimo Tercero. Por Acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se señaló fecha para la **Audiencia de Ley**, estableciéndose el **día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete** para tal efecto y siendo las **doce horas con diez minutos de ese día** se celebró la citada audiencia, únicamente con los comparecientes, los **CC. Miguel Vicente Ferrer Velasco, Julián Roberto Ferrer Velasco, Herlinda Ferrer Gorosteola y Jorge Carlos Morfin Ferrer**, en ese acto se cerró el periodo de desahogo de pruebas y se declaró cerrada la diligencia, firmando al calce y margen los que ellas intervinieron, otorgando un plazo de tres días para que los promoventes presentarán por escrito los alegatos de conformidad con el artículo 2º, fracción V de la Ley de Expropiación, lo cual no aconteció.

Vigésimo Cuarto. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, establecido en el artículo 114, fracción XI y XI Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante proveído de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete confirmó la declaratoria de utilidad pública de fecha veintiséis de diciembre del dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintinueve de marzo y seis de abril, ambos del dos mil diecisiete, respectivamente, en la que se determinó la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano, de edificación de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble identificado registralmente como **la fracción restante y construcciones existentes marcadas actualmente con el número setenta de la Calle Federico Gómez Santos antes Manuel Ugarte, Predio formado por el lote setenta de la Calle Manuel Ugarte y el terreno ubicado en el paraje llamado Potrero de en medio, Colonia Hidalgo, Buenos Aires actualmente Colonia de los Doctores; actualmente Doctor Federico Gómez Santos número 70, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad**, conforme a lo establecido en el artículo 2º, fracción V, de la Ley de Expropiación; en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LA FRACCIÓN RESTANTE Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES MARCADAS ACTUALMENTE CON EL NÚMERO SETENTA DE LA CALLE FEDERICO GÓMEZ SANTOS ANTES MANUEL UGARTE, PREDIO FORMADO POR EL LOTE SETENTA DE LA CALLE MANUEL UGARTE Y EL TERRENO UBICADO EN EL PARAJE LLAMADO POTRERO DE EN MEDIO, COLONIA HIDALGO, BUENOS AIRES ACTUALMENTE COLONIA DE LOS DOCTORES; ACTUALMENTE DOCTOR FEDERICO GÓMEZ SANTOS NÚMERO 70, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 419.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA, EN FAVOR DE OTROS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

Artículo 1. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el predio que se describe en el presente artículo, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Ubicación: Fracción restante y construcciones existentes marcadas actualmente con el número setenta de la Calle Federico Gómez Santos antes Manuel Ugarte, predio formado por el lote setenta de la Calle Manuel Ugarte y el terreno ubicado en el paraje llamado Potrero de en medio, Colonia Hidalgo, Buenos Aires, actualmente Colonia de los Doctores; actualmente Doctor Federico Gómez Santos número 70, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 419.00 metros cuadrados de terreno.

Levantamiento

Topográfico: CU-1802, de fecha mayo de dos mil dieciséis, escala 1:200, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice al No. 2 en línea recta de 22.42 metros y rumbo S 04° 42' 50" E, con Calle Bolívar; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 18.70 metros y rumbo S 87° 13' 37" W, con predio Cuenta Catastral 09-106-40; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 22.40 metros y rumbo N 04° 42' 57" W, con predio Cuenta Catastral 09-106-32; del vértice No. 4 al vértice No.1 en línea recta de 18.70 metros y rumbo N 87° 09' 56" E, con Calle Dr. Federico Gómez Santos, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado, tanto en el Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto para pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

Artículo 3. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México deberá tomar posesión del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente al titular del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares del bien a expropiar, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE DE MORELIA, CASA 58, DEL DISTRITO FEDERAL, CASA CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE DE MORELIA Y TERRENO QUE OCUPA, ACTUALMENTE MORELIA NO. 58, COLONIA ROMA NORTE (ANTES COLONIA ROMA), DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN.

Licenciada Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15, fracción I, 16, fracción IV y 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; en relación con los artículos 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3° y 21 de la Ley de Expropiación; y 6, fracciones I y II y 10 fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población y promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, lleva a cabo a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de derecho público de inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública de la Ciudad de México, se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda.

SEXTO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DG/000344/2017, con fecha 24 de agosto de 2017, el Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, emitir la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el entonces Instituto para la Seguridad de las Construcciones, vertida mediante oficio ISCDF-DG-2017-634 **del 26 de mayo de 2017**, determinó que la edificación no cuenta con las condiciones de seguridad ni estabilidad, colocándola en “**Alto Riesgo Estructural**”, lo que pone en riesgo a sus ocupantes.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

Identificado registralmente como Calle de Morelia, casa 58, del Distrito Federal, Casa cincuenta y ocho de la calle de Morelia y Terreno que ocupa, actualmente Morelia No. 58, Colonia Roma Norte (antes colonia Roma), Delegación Cuauhtémoc.

Dado en la Secretaría de Gobierno, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de Agosto de 2017.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MVZ. Claudia Lewy Sánchez Aldana, Directora General de Zoológicos y Vida Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º fracción II, 9º fracciones XIV Bis 1, XX, XLVIII y XLIX de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 4, 37 fracciones I y XVIII, y 56 Bis fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad la Ciudad de México cuenta con diversos Zoológicos, entre los que se encuentran el de Chapultepec y San Juan de Aragón.

Que los Zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón, desarrollan un papel fundamental en la recuperación y conservación de especies de fauna silvestre, ya que en la actualidad un gran número de especies se consideran amenazadas o en peligro de extinción; esto, como consecuencia de la destrucción y fragmentación de los diversos hábitats.

Que los Zoológicos de la Ciudad de México cumplen con uno de sus objetivos principales, que es dar a conocer la diversidad biológica de México y el mundo, ya que los visitantes pueden observar y aprender sobre la importancia del medio ambiente, con la finalidad de generar conciencia y conductas encaminadas a promover la conservación de los ecosistemas.

Que al existir dentro de estos Centros de Conservación de la Biodiversidad, un gran número de especies de flora y fauna, se han vuelto una atracción a la población en general, por lo cual según censo que lleva la propia Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre se recibe una visita promedio al año aproximada de 5 millones de personas, en las instalaciones de ambos espacios.

Que el artículo 56 Bis de Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, le otorga atribuciones a la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, para administrar los espacios e infraestructura asignados al funcionamiento de los zoológicos y unidades de manejo de vida silvestre.

Que los Zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón, han recibido en los últimos dos años un mantenimiento mayor en las áreas de albergues y alojamiento de las especies; por lo tanto, es prioritario realizar adecuaciones y la rehabilitación a las áreas o espacios en donde a los visitantes se les otorgan diversos servicios.

Que el Gobierno de la Ciudad de México busca albergar un Proyecto de Rehabilitación y Utilización de Espacios, que sea amigable con las necesidades de los diversos visitantes que tienen la oportunidad de asistir a los Zoológicos de la Ciudad de México, en un entorno cultural, educativo, sustentable, incluyente y con calidad de servicio digno de esos espacios. Derivado de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS LOCALIZADOS EN LOS ZOOLÓGICOS DE CHAPULTEPEC Y SAN JUAN DE ARAGÓN.

I. OBJETIVO

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México celebró diversos actos administrativos con terceros sobre los espacios e infraestructura al interior de los Zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón, con la finalidad de prestar servicios a la población para un desarrollo habitual de sus actividades al interior de estos Centros de Conservación; sin embargo, dado que dichos Instrumentos ya fenecieron en su vigencia, resulta necesario buscar nuevos permisionarios a quienes se les pueda conferir el uso, aprovechamiento y administración de los espacios e infraestructura.

Derivado de lo anterior y como resultado de los esfuerzos que se realizan para el mejoramiento de los espacios, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, tiene el gusto de invitar a las personas físicas y morales a participar en la propuesta para generar un Proyecto Integral o Propuesta Individual por Concepto para la Rehabilitación y Utilización de diversos Espacios y/o superficies localizados dentro de los Zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón, que más adelante se especifican, al tenor de las siguientes:

II. BASES

1. Definiciones.

1.1. Para los efectos de esta Convocatoria se prevén las siguientes definiciones:

Espacio: Sitio donde se localizan instalaciones con infraestructura específica para la degustación de bebidas y alimentos, así como para la compra o venta de recuerdos, renta de equipo adicional para el traslado de menores de edad, ayuda técnica a las personas con alguna discapacidad; así como toda aquella que designe la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestres para su posterior intervención

Logotipo: Es el símbolo conformado por imágenes y letras que sirve para identificar a los diversos Zoológicos, mismo que es propiedad de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Sustentabilidad: Administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Proyecto Integral: Es la propuesta que se presente desde un enfoque multidisciplinario con respecto a todos los espacios aquí referidos, esto es, en el cual se viertan:

- a. El proyecto arquitectónico, características de los materiales (sustentables) y ecotecnologías a usar, y a su vez anexar el cronograma de obra y actividades para poner en marcha el proyecto, así como la propuesta de precios con respecto a los productos o servicios ofertados.
- b. El plan de negocio incluyendo los beneficios adicionales para los zoológicos (tales como aportaciones en especie y/o económica y/o aportación al Fidecomiso Pro Bosque de Chapultepec).

En todos los casos, el proyecto a presentar deberá contemplar tanto los espacios en el Zoológico de Chapultepec, así como del Zoológico de San Juan de Aragón, en forma simultánea.

Propuesta Individual por Concepto: Es la presentación con respecto a un solo espacio o superficie, de los que son objeto en la presente Convocatoria; cabe señalar, que el mismo deberá comprender todo lo que se cita en el Proyecto Integral.

2. De la temática de la propuesta

2.1. El Proyecto Integral o Propuesta Individual por Concepto a presentar, deberá ser incluyente respecto de los dos Zoológicos; es decir, si se pretende participar o desarrollar algún concepto de los aquí especificados, éste, tendrá que realizarse en ambos Zoológicos, esto con la finalidad de realizar la rehabilitación y utilización de los siguientes espacios y/o superficies que se localizan dentro de los Zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón:

Zoológico de Chapultepec:

Área de alimentos
 Área de venta de recuerdos
 Área de Carriolas
 Área de Guardabultos
 Área para fotografías
 Herpetario

Zoológico de San Juan de Aragón:

Área de Alimentos
 Área de venta de recuerdos
 Área de Carriolas
 Área de Guardabultos
 Área para fotografías
 Estacionamiento

Cabe hacer mención que de forma posterior al registro en la presente Convocatoria, se llevará a cabo una visita a los lugares donde se localizan los espacios y/o superficies, materia de la presente Convocatoria; para lo cual, la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, comunicará el lugar, día y hora a los participantes que se registraron de forma adecuada.

2.2. Por lo que hace al **ÁREA DE ALIMENTOS**, se deberá considerar que dichas superficies se localizan a la intemperie, por lo cual en la propuesta se deberá ofrecer resguardo contra los elementos naturales para los visitantes, precisando como puntos medulares que sean amplias, modernas, higiénicas y agradables con el entorno, que promuevan el uso sustentable de los elementos constructivos, así como las prácticas de consumo responsable, como reciclaje y reducción en la generación de residuos. Derivado de ello, se menciona que la superficie a ser intervenida son:

Zoológico de Chapultepec:
1,736.71 m²

Zoológico de San Juan de Aragón:
1,500.00 m²

En la propuesta que se presente con respecto a este apartado, deberá contener un listado de lo que se pretenda comercializar, junto con las tablas de composición nutricional de éstos; asimismo, se deberá exhibir propuesta de precios de venta, con la finalidad de garantizar el acceso a los productos por parte de todos los visitantes.

A su vez, en la misma propuesta se deberá incluir el manejo de residuos orgánicos e inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables, ello, con base en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio de 2015; incluyendo el servicio de limpieza de las áreas destinadas para el consumo de alimentos y bebidas dentro de los Zoológicos.

Se deberá de considerar dentro del proyecto a presentar con respecto a las áreas de alimentos propuesta de mantenimiento y conservación, de las áreas verdes y jardineras que se localicen dentro o de forma aledaña a las zonas de compra y consumo de productos.

2.3. Por lo que atañe a las **ÁREAS DE SERVICIOS**, éstas comprenden: Espacios de Fotografías, Guardabultos, Carriolas, Recuerdos y Estacionamiento, siendo las siguientes superficies:

Zoológico de Chapultepec:
247.74 m²

Zoológico de San Juan de Aragón:
9,739.66 m²

Descrita de la siguiente forma:
Área para fotografías 9.34 m²
Área de carriolas 30.00 m²
Área de Guardabultos 38.40 m²
Área de Recuerdos 170.00 m²

Área para fotografías 9.34 m²
Área de carriolas 28.31 m²
Área de Guardabultos 65.01 m²
Área de Recuerdos 63.00 m²
Estacionamiento 9,574 m²

Ahora bien por lo que hace a la propuesta que se deba presentar tendrá que observarse entre otras cosas lo siguiente:

a. El espacio para fotografías, deberá tomar en cuenta las medidas de seguridad y de protección ecológica para el debido manejo de los residuos; asimismo, tendrá que mencionar las opciones de impresión o envío fotográfico, así como la propuesta de precios de los servicios a otorgar. La Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre podrá otorgar la autorización para el empleo del logotipo del Zoológico en las imágenes.

b. Por lo que hace al espacio para los guardabultos, éstos deberán ser suficientes para su fin, es decir, que en el proyecto que se entregue deberá de incluirse el diseño del mismo y estar acorde al entorno. Así como señalar las medidas de seguridad e higiene con el objetivo de que los visitantes tengan la plena convicción de que sus pertenencias no serán extraviadas, o dañadas debido a la exposición de los factores naturales que puedan converger. Para este punto, se deberá de contemplar un esquema de garantía para el caso de pérdida o extravío de las pertenencias. No es óbice mencionar, que deberá de presentar propuesta de precios con respecto a su servicio.

c. Con lo que hace al equipo adicional para el traslado de menores (carríolas), deberá establecerse un modelo atractivo y acorde al Zoológico, teniendo como punto de partida que dichos accesorios sean seguros, resistentes y de fácil limpieza; en virtud de que éste es un equipo para menores, en la propuesta que se pretenda entregar, deberá proporcionar la ficha técnica de la unidad a utilizar; por último deberá anexar la propuesta de precios con respecto al servicio a prestar. Cabe señalar que en la propuesta que se presente, se deberá incluir sillas de ruedas para los visitantes que así lo requieren.

d. Considerando que todos los Zoológicos del mundo, cuentan con espacios dedicados para que se adquiriera un detalle o recuerdo como parte de su estadía en dichas instalaciones, se hace necesaria la implementación de un área de venta de recuerdos, la cual deberá contar con un sistema confiable y automático del punto de venta, en donde se podrán comercializar entre otros los siguientes productos: cilindros, cachuchas/gorras, impermeables, llaveros, muñecos de peluches, paraguas/sombrillas, playeras, postales, sombreros, tazas, vasos, siendo la presente relación ilustrativa y no limitativa. En coherencia, con lo antes señalado se deberá anexar propuesta de lista de precios de los productos que se pretendan comercializar, con la finalidad de que éstos sean accesibles todos los visitantes.

e. En virtud de que el Zoológico de San Juan de Aragón se localiza en el nororiente de la Ciudad de México, esto es, varios de los visitantes que acuden al mismo, lo realizan en vehículos particulares; mientras que los visitantes foráneos lo realizan en camión o autobús; sin embargo, no hay que dejar de observar que existen personas que se desplazan por la ciudad en motocicletas y bicicletas, derivado de ello, es necesaria la rehabilitación del estacionamiento que se localiza al exterior del mismo, para incluir a estos últimos. Cabe señalar que se deberá anexar los montos hasta por los cuales realizará la contratación de los seguros por daños y robos, así como la propuesta de los precios para el acceso al mismo.

2.4. En virtud de que la misión de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, es la Conservación, Educación Ambiental, Investigación y Recreación para los visitantes, en un maravilloso espacio dentro de la gran Ciudad de México.

Derivado de ello, en la propuesta que se entregue podrá considerarse la realización de Actividades Recreativas Sustentables, en la que se utilicen elementos amigables con el medio ambiente y seguros, buscando siempre impulso y promoción a los Zoológicos de la Ciudad de México como sitios de conservación y contacto con la naturaleza, bajo un diseño y estándar de seguridad internacional. En las actividades que se planteen, se deberá considerar en todo momento la generación de retribución económica en beneficio de los Zoológicos.

2.5. Los Zoológicos de la Ciudad de México son instituciones que brindan a los visitantes mexicanos y extranjeros la oportunidad de observar y admirar la riqueza natural de la fauna nativa de México, así como de otras regiones del mundo. En concordancia con lo anterior, el proyecto a desarrollar deberá considerar el establecimiento de una superficie denominada "Herpetario", la cual tendrá como finalidad el exhibir ejemplares como son los reptiles y anfibios. En la propuesta a presentar, deberá contar con equipo y personal capacitado para el correcto manejo y estancia de los especímenes, ello, en atención a que son organismos vivos que estarán en cautiverio. No se omita mencionar que dentro del proyecto a presentar, se deberá exhibir el plan de colección, los documentos que acrediten su legal procedencia, así como un ante proyecto sobre las instalaciones ya existentes en el cual se observe el despliegue de las instalaciones (layout), sin perjuicio de lo antes señalado. Por otro lado, se tendrá que presentar dentro del proyecto las respectivas medidas de protección civil, y exhibir propuesta de precios para el acceso a dicha atracción; es necesario aclarar que dicho proyecto se habrá de desarrollar en:

Zoológico de Chapultepec:
Superficie 537.75 m²

2.6. En las superficies donde existan construcciones preexistentes, éstas podrán ser modificadas para el desarrollo del proyecto que se presente, con la finalidad de poder otorgarle mayores beneficios a los visitantes en los Zoológicos.

2.7. Atendiendo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, simplificación, agilidad, economía, información, precisión y transparencia, consagrados en el Estatuto de Gobierno, se hace también mención que se podrán explotar las Cédulas Informativas que se localizan al exterior de los albergues de los TRES zoológicos de la Ciudad de México, con la inserción de espacios publicitarios, para lo cual se podrán realizar ajustes de herrería y pintura para la realización del proyecto.

Dichas cédulas deberán describir las características esenciales de cada espécimen, es decir, nombre común, nombre científico, región de origen, hábitos alimenticios, costumbres, hábitat natural, período de reproducción y estatus de conservación vigente (según la IUCN) entre otros.

Para la presentación de este apartado, el participante deberá de observar lo siguiente:

a. Material: Aluminio con poliuretano.

b. Medidas propuestas: Un acrílico resistente a ralladuras con anti reflejante, cuya superficie sea de 0.80 centímetros de ancho por 1.20 centímetros de alto, más una base de 50 x 40 centímetros.

c. Publicidad: En virtud de que los zoológicos son espacios públicos, se recomienda utilizar dos espacios para colocar un logotipo o emblema del zoológico que corresponda más el de la publicidad, los cuales no podrán rebasar las dimensión de 30 x 15 centímetros.

No se omite mencionar que el universo de cédulas informativas a colocar en los albergues, es de 211, distribuidos de la siguiente manera, Zoológico de Chapultepec 120, Zoológico de San Juan de Aragón 67 y Zoológico Los Coyotes 24.

El presente numeral es el único que involucra los TRES zoológicos de la Ciudad de México.

3. De los lineamientos generales del proyecto.

3.1. La propuesta que se presente con objeto de la presente Convocatoria, deberá incluir ambos Zoológicos, esto es, que tendrá que presentar el proyecto a desarrollar contemplando éstos, y por lo tanto, se desarrollará en ambas ubicaciones.

Con excepción a lo mencionado en el numeral 2.7, en el cual se incluye a los tres Zoológicos de la Ciudad de México; así como los espacios identificados como el Herpetario en el Zoológico de Chapultepec y el estacionamiento del Zoológico San Juan de Aragón, mismos que se contemplan en una sola ubicación.

3.2. Con Independencia de los espacios o superficies previamente señalados en el apartado 2 de la presente Convocatoria, se podrá presentar un proyecto alternativo que justifique la necesidad de anexar algún otro concepto no previsto en la presente, siempre y cuando lo realice de forma conjunta con la propuesta principal. Por lo que, el participante, deberá presentar toda la información necesaria a fin de que se pueda realizar una evaluación integral de ésta.

3.3. La propuesta a presentarse deberá contener el diseño, materiales, equipos, insumos y elementos naturales, deberán considerar o ser acordes al tiempo de vida útil del proyecto, así como su integración armónica con el paisaje natural de los Zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón. Así como, las medidas preventivas y correctivas con la finalidad de evitar deterioro, y de esta forma conservar en óptimas condiciones dichas instalaciones.

AGUA. En el proyecto se deberán incluir los aspectos para la utilización eficiente del agua interior y exteriormente, con el objetivo de llegar a la reducción y reutilización de la misma.

ENERGÍA. El proyecto deberá observar componentes de eficiencia energética para el ahorro en el uso de energía preferentemente luz natural o energía solar, toda luminaria que se utilice deberá ser LED.

MATERIALES. Se deberá prever en el proyecto la utilización de materiales que sean amigables con el medio ambiente, acordes con el clima y condiciones meteorológicas de la Ciudad de México.

MANEJO DE RESIDUOS. En el proyecto, se deberá incluir el uso racional de los materiales y su destino final, promoviendo la reducción y reciclaje de los desechos. Esto incluye la disposición final de residuos biológicos generados en todos los espacios objeto de la presente Convocatoria, ello, en apego a la normatividad aplicable.

3.4. Para el caso de que en la propuesta, se incorpore la utilización de marcas comerciales (bebidas, alimentos, recuerdos, fotografías), se deberá plantear el beneficio económico para los Zoológicos y un donativo al Fidecomiso Pro Bosque de Chapultepec, independientemente de la contraprestación que se establezca por la autoridad competente.

4. Del registro

4.1. El registro de los participantes será en la Oficina de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, ubicada en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud de registro deberá ir acompañada de los documentos que acrediten la capacidad técnica de todos y cada uno de los participantes (título profesional, cédula profesional, curriculum vitae); en el caso de los grupos, asociaciones y sociedades, deberán presentar copia del acta constitutiva, así como el poder (mandato) del representante legal, así como identificación oficial de cada uno de los miembros y del firmante (IFE, Pasaporte, Cédula Profesional), por último, se tendrá que presentar un escrito en el que se manifieste la aceptación de las Bases de esta Convocatoria, la cual deberá ser signada por el representante legal.

4.2. La fecha límite de registro será en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5. De la forma de participación

5.1. Todas aquellas personas físicas y/o morales interesadas con el objeto de la presente Convocatoria.

5.2. No podrán participar servidores públicos de ninguna Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México o familiares de éstos.

5.3. Así mismo, no podrán presentar propuesta alguna, las personas físicas o morales, que cuenten o hayan contado con un vínculo directo o indirecto en relación con el Fidecomiso de Pro Bosque de Chapultepec.

6. De la información a presentar

6.1. La fecha límite de entrega de la propuesta, será dentro de los 60 días naturales siguientes a la visita de las instalaciones, lo anterior en concordancia con lo mencionado en el inciso h) de este numeral, el participante tendrá que entregar la carpeta final en la Oficina de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, la cual deberá contener entre otros lo siguiente:

- a) Propuesta escrita en la que se detalle la descripción del proyecto y concepto planteado, explicando cómo el proyecto se integra a los Zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón.
- b) Descripción de los trabajos propuestos (recuperación, rehabilitación y reestructuración del área libre y del espacio urbano existente).
- c) Deberá de presentar propuesta de esquema financiero, con el cual se observará la inversión total, anexando el cronograma de inversión y recuperación de la misma. Dicha esquematización deberá de considerar beneficios adicionales (tales como aportaciones en especie o económicas, o aportaciones al Fidecomiso Pro Bosque de Chapultepec) para los Zoológicos objeto de esta Convocatoria.
- d) Identificación de los impactos y medidas propuestas para minimizar los impactos potenciales a los Zoológicos.
- e) Planos arquitectónicos en general, y el respectivo diseño en versión renders en atención al espacio (s) o superficie (s) sobre los que habrá de participar.
- f) Descripción de equipos propuestos a emplearse (generadores, luminarias, bombas, digestores, baños, materiales, insumos, y en general todo aquello que haya sido considerado en la propuesta), estimando el empleo de elementos sustentables.
- g) El texto a emplearse será en tipo de letra Arial 12.
- h) La recepción de las propuestas será dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a que se haya hecho la visita física de los espacios, cabe mencionar que la recepción de éstos se realizará en un horario de 9:00 a 18:00 horas del plazo otorgado.
- i) No se aceptará ningún material adicional u otros formatos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo para presentación de la propuesta.
- j) Únicamente se evaluarán los proyectos que cumplan con los requisitos de esta Convocatoria y dentro de los tiempos correspondientes.
- k) Es responsabilidad de los participantes garantizar que las imágenes y archivos finales sean de tamaño y resolución adecuados para su lectura; asimismo, deben asegurar que todas las imágenes, fotografías y otros materiales utilizados de otras fuentes sean debidamente autorizados.

7. De la valoración

7.1. La evaluación de las propuestas presentadas materia de la presente Convocatoria, será realizada de forma conjunta por el Fideicomiso Pro Bosque de Chapultepec, el Consejo Rector Ciudadano del Bosque de Chapultepec, así como por la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre.

7.2. Con carácter previo a la emisión del dictamen ganador, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, podrá solicitar a los participantes los documentos adicionales que consideren oportunos, con el fin de completar la explicación del proyecto presentado, siendo causa de descalificación automática la falta de entrega en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de su requerimiento.

7.3. Para evaluar los proyectos recibidos de manera eficiente, se realizará lo siguiente:

1. Se verificará el cumplimiento al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la presente Convocatoria, eliminándose aquellas que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Se seleccionará el proyecto con mejor propuesta en cuanto a la reutilización de espacios, la que será analizada a detalle para verificar su cumplimiento con los otros requisitos de la presente convocatoria, tales como descripción de los trabajos, especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para obligarse.

3. Se considerará que el participante no cuente o haya tenido conflictos con el Gobierno de la Ciudad de México (Solvencia Moral).

4. Se tomara en cuenta la creatividad, originalidad, beneficios adicionales planteados a favor de los Zoológicos (aportaciones en especie o económica directa a los Zoológicos y/o al Fideicomiso Pro Bosque de Chapultepec), sustentabilidad en el diseño e integración del proyecto a los Zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón, previendo su incorporación e importancia como un centro de convivencia y educación para los visitantes en dichos Centros de Conservación de la Biodiversidad.

7.4. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, podrá declarar desierta la Convocatoria cuando no se presente ningún proyecto, o el presentado sea inviable, o no sea idóneo para los fines de los Zoológicos objeto de la presente Convocatoria.

8. Del ganador

8.1. El ganador se dará a conocer en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya fenecido el plazo para la entrega de proyectos, a través de la página web www.sedema.cdmx.gob.mx, y que también será notificado por cualquier medio.

8.2. Derivado de establecido en el punto anterior, el ganador se hará acreedor a recibir una autorización administrativa para utilizar un espacio o superficie, a través del instrumento legal correspondiente por un periodo máximo de 10 años, con opción a prórroga por la mitad de la temporalidad antes mencionada.

8.3. El proyecto estará protegido y siempre será propiedad del creador; no obstante, en caso de desarrollarse, el ganador cederá todos los derechos sobre el proyecto a título gratuito, a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

8.4. Los trabajos no ganadores serán devueltos a los autores que así lo soliciten durante los primeros 30 (treinta) días hábiles subsecuentes a la publicación de los resultados en la página referida en el numeral 8.1; en caso contrario, serán destruidos.

9. Generalidades

9.1. La participación en esta Convocatoria implica la total aceptación, a su vez de las decisiones de la organización de la misma por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y del criterio de resolución de cualquier conflicto que se pueda generar respecto a la interpretación de las mismas, que será inapelable.

En caso de dudas o situaciones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre.

9.2. Es responsabilidad del participante verificar la página web www.sedema.cdmx.gob.mx para posibles actualizaciones o avisos.

Los datos personales serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales que para tal efecto señale la Secretaría del Medio Ambiente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 6° fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 25 y 30 al 32 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 5, 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 05 del mes de enero del año 2018.

MVZ. CLAUDIA LEWY SÁNCHEZ ALDANA

(Firma)

Directora General de Zoológicos y Vida Silvestre

DELEGACIÓN TLÁHUAC

C.P. Sonia Mateos Solares, Directora General de Desarrollo Social en Tláhuac con fundamento en los Artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 y 117 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal; artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como los artículos 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer los **Lineamientos para la Operación de la Acción Social “Día de Reyes en Tláhuac 2018”**, a cargo de la Delegación Tláhuac.

I.- UNIDADES RESPONSABLES DE LA LÍNEA DE ACCIÓN

La Delegación Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social. La Dirección General de Desarrollo Social, responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social. La Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, responsable de la operación, instrumentación y seguimientos de la Acción Social, concentración y resguardo de la documentación.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVO GENERAL

Preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, costumbres y festividades entre la población de la Delegación Tláhuac, en el festejo del día de reyes, con el propósito de fomentar la cohesión social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Llevar a cabo actividades de esparcimientos en las doce coordinaciones territoriales de la Delegación Tláhuac, garantizando el desarrollo de la propia cultura y la conservación de las tradiciones, entregando específicamente a los niños, un juguete como regalo simbólico en el festejo de Día de Reyes, así como la partida de la tradicional rosca entre la comunidad asistente, acompañada de una porción de leche.

ALCANCES

“Día de Reyes en Tláhuac 2018” tiene como finalidad contribuir al rescate y fomento de las tradiciones a través del desarrollo de políticas públicas que fortalezcan los vínculos de identidad y la apropiación de los espacios públicos con actividades comunitarias tradicionales que permitan la vinculación entre los miembros de la familia y nuestra comunidad fortaleciendo los lazos sociales.

III. METAS FÍSICAS

En el ejercicio 2018, realizar festejos del Día de Reyes en las doce coordinaciones territoriales de la demarcación, entregando 4000 juguetes a los niños asistentes, como regalo simbólico de la fecha, acompañados de espectáculos multidisciplinarios.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2018 en la implementación de esta Acción Social es de \$1 200,000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

REQUISITOS

Cualquier persona interesada en asistir a la Acción Social “Día de Reyes en Tláhuac 2018” podrá acceder a la misma. Cabe mencionar que solamente las niñas y los niños de 0 meses a 12 años de edad podrán recibir un juguete como regalo simbólico.

Las niñas y los niños deberán registrarse en un listado que para su efecto estará en las mesas de registro.

VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

DIFUSIÓN

La Acción Social se dará a conocer por medio de volantes y lonas y a través de los siguientes medios electrónicos:

Página oficial de la Delegación Tláhuac (<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>)

Perfil de Facebook y Twitter de la Delegación Tláhuac.

VII. EVALUACIÓN

La Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva y la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas, elaborarán y entregarán a la Dirección General de Desarrollo Social, un informe único con los resultados de la Acción Social al término de ésta. La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas será la responsable de realizar y resguardar la memoria fotográfica y documentos como evidencia.

VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Se podrá presentar Recurso de Inconformidad, en tiempo y forma, en los términos establecidos en la Ley aplicable en la materia.

IX. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En caso de que un interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de una actividad, se dará respuesta al interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, una vez que presente su recurso por escrito.

X. CONSIDERACIONES FINALES

Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, quien tendrá facultad para resolverlos.

TRANSITORIO ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a cuatro de enero de dos mil dieciocho.

(Firma)

C.P. SONIA MATEOS SOLARES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN TLÁHUAC

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. **01/2018**

José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para Servicios Relacionados con la Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo o servicio terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFCDMX/SE//DGPP/2234/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Servicios			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
120 días naturales	Apoyo Logístico y Control de Obras por Contrato ubicadas dentro del Perímetro de la Delegación La Magdalena Contreras			01-febrero-2018	31-mayo-2018	\$1'800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los servicios	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-01-18	\$ 2,800.00	11-enero-2018	12-enero-2018 12:00 hrs.	18-enero-2018 12:00 hrs.	24-enero-2018 12:00 hrs.	30-enero-2018 12:00 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, así como copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).

1.2.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2016 ó 2017 y parciales del ejercicio 2017 y/o estados financieros (Presentar original para cotejo) no mayores a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2016 ó 2017, ante el colegio o asociación a la que pertenece.

- 1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.
- 2.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se entregarán las bases y documentos de la licitación (Catálogo de Conceptos y Términos de Referencia en su caso) para lo cual el solicitante deberá presentar disco compacto nuevo.
- 3.- Esta convocante se abstendrá de recibir propuestas de los interesados que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que será bajo su responsabilidad el inscribirse a la licitación, ya que se verificará dicho precepto normativo previo a la presentación de las propuestas, rechazándose en el acto de presentación y apertura de propuestas las que incurran en ese ordenamiento.
- 4.- En caso de que el interesado esté sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito si no ha cumplido la totalidad del período de la sanción.
- 5.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los servicios será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, en el día y horario indicados en la presente convocatoria.
- 6.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo en el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 7.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 8.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 11.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 12.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los servicios, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracción II y 41 Fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

- 14.- Los pagos de los servicios ejecutados, se realizarán a través de la presentación de estimaciones, con periodos máximos mensuales.
- 15.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas.
- 16.- De acuerdo a lo establecido en la circular SF/CG/141111/2007, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de agosto del 2007, se prevé a los Interesados que dentro de las bases de la licitación les será solicitada la constancia de no adeudos de las contribuciones a las que se refieren los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172, y 265 del Código Fiscal del Distrito Federal, expedida por la Administración Tributaria, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que se deberán realizar los trámites que correspondan.

CDMX, A 03 DE ENERO DE 2018
A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
JOSÉ MARIANO PLASCENCIA BARRIOS
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN TLALPAN
Convocatoria: 001/18

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso A, **28, 30** fracción I, **33, 34, 38, 43, 58, 62** y **63** fracción I y II de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36** y **37** de su **Reglamento** y **125** del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-001-2018 para la Contratación de Servicios para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Albercas**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001029-001-2018	\$ 1,500.00	Jueves 11 de enero de 2018, 10:00 a 13:00 Hrs.	Lunes 15 de enero de 2018 11:00 Hrs.	Miércoles 17 de enero de 2018, 11:00 Hrs.	Viernes 19 de enero de 2018, 11:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes			Cantidad	Unidad de Medida
1	Contratación de Servicios para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Instalaciones de las Albercas de los Centros Deportivos de la Delegación Tlalpan			Varias	Servicio

Los Responsables de la Presente Licitación serán: El **C. Celso Sánchez Fuentevilla**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el **C. Carlos Alberto San Juan Solares**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **09, 10** y **11** de enero de 2018, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**.

La forma de pago es: Mediante **cheque certificado** o **de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 10, **para el canje del recibo de Compra de Bases** y copia de la **Licitación Pública Nacional** correspondiente.

Costo de las Bases: Será de **\$ 1,500.00** (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del día del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Fecha de la firma del contrato abierto: Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo** de **09:00 a 14:00 Hrs.**, en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional.

Vigencia de los precios: Será hasta la terminación del contrato.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.

Anticipos: En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.

Lugar del Servicio: Diferentes ubicaciones dentro de la Demarcación de Tlalpan.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 3 de enero de 2018

(Firma)

María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)